



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Trujillo, 08 de Mayo de 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2023-GRLL-GGR-GRE-UGELTNO

VISTO:

La HOJA DE ENVIO N° 001073-2023-GRLL-GGR-GRE-UGELTNO, HOJA DE ENVIO N° 000628-2023-GRLL-GGR-GRE-UGELTNO-AAD, INFORME N° 000001-2023-GRLLGGR-GRE-UGELTNO-AGA-CPDC, MEMORANDO N° 92-2023-GRLL-GGR-GRE-UGELTNO-ADM, MEMORANDO N° 77-2023-GRLL-GGR-GRE-UGELTNO-AGI, INFORME N° 000024-2023-GRLL-GGR-GRE-UGELTNO-AGI-MMR que acumulan 15 folios, y demás documentos anexos generados en el expediente virtual **UGELTN20230000417**, del Sistema de Gestión Documental (SGD) con Firma Digital del Gobierno Regional de La Libertad;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Decreto Regional N° 012-2011-GRLL-PRE, se crea en el ámbito de la jurisdicción de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional La Libertad, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03-Trujillo Nor Oeste, para dinamizar, fortalecer y administrar los servicios del Sector de Educación en el ámbito de su demarcación territorial establecida;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

Que, el literal c) del artículo 10 del referido decreto legislativo establece que es función de SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVI-PE, se aprobó la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas, cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Que, el numeral 6.4.1.1., de la citada norma, establece que **el Comité de Planificación de la Capacitación** está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el **representante de los servidores civiles**.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Asimismo, el citado numeral señala la conformación del Comité **se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad.**

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; por su parte Que, el artículo 135 del Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040- 2014-PCM, establece que el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad.

Que, el literal b) del numeral 6.4.1 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas” aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, establece que corresponde al Comité de Planificación validar el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) elaborado por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, de manera previa a la aprobación del titular de la entidad.

Que, mediante el Art. 13 de la **Ley N°30057- Ley del Servicio Civil – Planificación de necesidades de capacitación “Las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional**; por lo tanto para el año 2023 para el sector de Educación, en la Categoría Presupuestal 9001. ACCIONES CENTRALES se ha incrementado presupuesto a lo programado inicialmente para la ejecución del Plan de Desarrollo de Personas - PDP a nivel del sector Educación.

Así, mismo en al Art. 26 de la Ley N°29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo establece lo siguiente: **“El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización. El empleador delega las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien rinde cuentas de sus acciones al empleador o autoridad competente; ello no lo exime de su deber de prevención y, de ser el caso, de resarcimiento”**; por lo tanto, para el año 2023 al Sector Educación, en la Categoría Presupuestal 9001. ACCIONES CENTRALES se ha incrementado presupuesto de lo programado para realizar las acciones de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, mediante INFORME N° 000001-2023-GRLLGGR-GRE-UGELTNO-AGA-CPDC, se remite la MATRIZ PDP - 2023 para el Plan de Desarrollo Personas - PDP-2023 de la SEDE Institucional.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante HOJA DE ENVIO N° 001073-2023-GRLL-GGR-GRE-UGELTNO, de fecha 04 de Mayo del 2023, el Director de la UGEL 03 Trujillo Nor Oeste, solicita Proyectar la Resolución Directoral de Aprobación del Plan de Desarrollo Personas - PDP-2023 de la SEDE INSTITUCIONAL.

Con los vistos del Jefe del Área de Gestión Administrativa, Jefe del Área de Gestión Institucional y Jefe del Área de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1023, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVI-PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR DEL PLAN DE DESARROLLO PERSONAS - PDP-2023 DE LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 03 TRUJILLO NOR OESTE, para el año lectivo 2023 que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. - NOTIFICAR la presente resolución a los responsables de la página web institucional y del portal de transparencia de la entidad, a fin de que procedan con su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
HÉCTOR GROBER MAS SANDOVAL
UGELTNO - DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TRUJILLO NOR OESTE(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

HGMS/D(E)-UGEL 03TNO
JLCM/J-AGI
JAERP/J(E)-AAJ
JEFM/J-AGA
CVJO-TECOPER
PROY. 1682-2023-PER

